



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante | Systemgroup S.A.S. |
| Demandado | Jamer Vergara Indabur |
| Radicado | 05001 40 03 010 2021 00955 00 |
| Decisión | Incorpora- Ordena oficiar |

Se incorpora al expediente digital memorial enviado por la parte demandante en la que piden proceder con el emplazamiento del señor **Jamer Vergara Indabur**, puesto que, realizada la notificación personal, de acuerdo con el artículo 291 del Código General del Proceso, la empresa postal “Tempo Express” da como resultado negativo, porque la dirección aportada es errada.

Por lo anterior, procedió este despacho a verificar el estado de afiliación del demandado, encontrando que se encuentra en estado activo, afiliado al régimen contributivo en la EPS SURAMERICANA S.A. Razón por la cual, y con los poderes oficiosos que tiene el juez, se procede a oficiar a la **EPS SURAMERICANA S.A** para que informe la dirección física, correo electrónico, teléfonos del demandado o cualquier otra información que sirva para localizar al demandado en cuestión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

Único: Ordenar oficiar a la **EPS SURAMERICANA S.A** para que informe si **Jamer Vergara Indabur**, identificado con cédula de ciudadanía **71.363.602** figura como afiliado en sus registros, y, en caso afirmativo, se sirvan en indicar dirección y datos de localización, así como el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quién se encuentra afiliado, dirección, teléfono y cualquier otra información que sirva para localizar al demandado en mención. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57b6e51c91d6df54f57799d6661f5b6e8cb0b1386a4b5463d64589489c3fb0a**

Documento generado en 25/08/2022 12:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>